



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00830 – 00.

Asunto: 1) Libra nuevo oficio.

2) Remite oficios

Armenia, 20 septiembre 2021.

1. En atención a lo solicitado por la ejecutada (pág. 93-95 y 99-100 doc 15 y 18), en cuanto a la expedición de los oficios de levantamiento de medida, revisado el expediente:

1.1 Mediante auto del 2 de junio 2021, se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación (fl.77-79 doc. 09).

Así las cosas y en atención al interés que le asiste al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios comunicando el levantamiento de medida cautelar sobre la entidad financiera únicamente respecto del banco Av villas, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 6 de septiembre 2010 se decretó la terminación por pago (fl.57 doc. 01), donde se dispuso en los siguientes numerales:

**“CUARTO:** Cancelar el embargo y retención de las sumas de dineros del ejecutado Nelson Duque Román con c.c. 7.549.711, tenga depositada en la cuenta ahorro y corrientes, de las siguientes entidades financieras: banco Bancolombia, banco Davivienda, banco Av-villas, banco de Occidente y Banco BBVA.

*Medida que fue comunicada mediante oficio 158 del 03 de febrero de 2020 (fl 30 doc. 01).”*

El oficio únicamente será remitido al banco Av-villas porque así fue solicitado por la parte interesada.

Dicho oficio será remitido tanto a la parte interesada al correo desde el cual remitió la solicitud, esto es:

1. abogadojfranco@gmail.com
2. julianduqueroman@hotmail.com.
3. y a la entidad financiera.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (fl. 101-103 doc 19), se tiene que se remitirá el siguiente auto al correo electrónico julianduqueroman@hotmail.com, esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

2.1 oficio Nro 664 del 11 de junio 2021.

2.2 Oficio Nro 665 del 11 de junio 2021 (pág. 80-83 doc 9-10)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) auto (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce12cbf4afc24d7188ab7d743384a00bc139e2a041383531bbeb4e6a0e34ea25**

Documento generado en 20/09/2021 09:51:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**